

## La habilitación social como componente de la etapa pospenitenciaria. Una perspectiva antropológica.

**BEATRIZ KALINSKY**

Antropóloga. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

### INTRODUCCION

Como se sabe, la etapa de ejecución de pena privativa de la libertad, luego de una sentencia condenatoria, no es homogénea. De acuerdo con la Ley Penitenciaria 24.660/96 se establece una escala de progresividad, donde el interno va obteniendo un puntaje que le permite ir pasando de un estado a otro hasta llegar a lo que en conjunto puede llamarse etapa post- penitenciaria.

Si bien la ejecución de la pena privativa de la libertad es una de las situaciones que más abandono tiene, (condiciones carcelarias, ejecución alternativa de penas, etc.), el momento en que el detenido empieza a tener algún contacto con la comunidad libre resulta especialmente traumático y en el que se encuentra, también especialmente, desamparado.

En la Argentina, existen tres juzgado de ejecución penal para el total de detenidos nacionales y una sola defensoría de ejecución penal.

En la Provincia del Neuquén, los mismos jueces de sentencia actúan como jueces de ejecución. Esto envilece notablemente el procedimiento y las formas de mantener cierta necesaria independencia entre la sentencia y su ejecución, que se considera esenciales para que se puedan cumplir con las garantías constitucionales que, en estas circunstancias, no pueden ser reclamadas.

Esta es la situación en el año 2000.

Una vez que la persona condenada ingresa a la cárcel queda en manos de servicios administrativos y de represión, produciéndose los fenómenos largamente estudiados de prisonización (Zaffaroni 1982, 1989), criminalización a manos de sus pares tanto como de sus cuidadores y de despersonalización (Neuman 1990 a y b).

Estos fenómenos, algunos estudiados ya en la década del '60 en las llamadas "instituciones totales" siguen produciéndose aún a sabiendas de que las cosas se están haciendo mal (Goffman 1972).

Desde luego, el Estado debe castigar a quien quiebra la ley y quien quiebra le ley debe cumplir la sentencia que el Estado impone legítimamente, pero no debe tener castigos adicionales.

Aquí nos estamos refiriendo justamente a esos castigos que se suman a los legales y que, entonces, quedan deslegitimados.

Esta suerte de tierra incógnita no puede justificarse de ninguna manera posible. Sin embargo, es allí donde se pasa al menos la mitad de la condena en muy diversas situaciones: hay casos en que los familiares y algunos amigos se encargan de mantener al detenido con algún contacto con el afuera, en otras ocasiones no se reciben visitas y, entonces se “comparten” algunas veces las visitas de algún compañero; el ruido que proviene de la televisión, la radio o de música estridente impide cualquier tipo de comunicación, aunque no sería ésta la situación de la que habló Bateson (Bateson y Bateson 1989) en el sentido de que en ocasiones es mejor no-comunicar para establecer buenas bases para una futura comunicación. Por otro lado, las formas de convivencia internas nunca fueron del todo bien estudiadas porque es una de las zonas en donde la investigación social no ha podido entrar aún en todas sus dimensiones (Cretney & Davis 1995).

En la experiencia personal, podría decir que a pesar de largas horas de convivencia en pabellones ya sea en los turnos de visita o en la rutina diaria, de relaciones duraderas con algunos detenidos, de acompañamiento en el calvario que son las horas anteriores a las audiencias orales, o a la lectura de la sentencia, o a las audiencias de libertad condicional; a conocer el significado de las jergas que se usan para no ser entendidos por los guardias<sup>[1]</sup> y otro conjunto de elementos que bien podrían haberme introducido en esa zona de lo que es la convivencia forzada, prolongada y con reglas formales solo destinadas a evitar actos desusados de violencia, no he podido ni siquiera rozarla.

Dada esta situación, es difícil proponer programas de reingreso a la sociedad, que en términos directos, es simplemente salir de esa zona constante de riesgo. Lo digo así, ya que son muchos los años en que algunos presos deben velar por sus vidas y nada más que eso. Ocupan todas sus energías, sus recursos cognoscitivos, posibilidades perceptivas y motivaciones en permanecer vivos. Algunos lo logran y otros no. Estos últimos, salvo en los casos en que son asesinados en casos que difícilmente tengan un esclarecimiento judicial, se transforman en personas frágiles en un doble sentido: dentro de la cárcel son objeto de continuas vejaciones y cuando empiezan a pensar en la necesidad de armarse de algunos elementos de contención para la salida en libertad, apenas pueden animarse a la sola idea estar fuera. Tanto ha sido el esfuerzo puesto en la sobrevivencia dentro de la cárcel, y no lo han logrado que entonces carecen de resto para proyectar una vida libre.

En cuanto a los primeros, a quienes efectivamente sobreviven este primer período aterrador de la cárcel, son quienes evalúan los pros y contras de estar dentro o fuera de

ella. Y este, desde nuestro punto de vista, no es un buen principio o mejor dicho, no es ningún principio.

#### ALGUNOS COMENTARIOS A LA PALABRA DE LOS DETENIDOS

En la investigación penitenciaria y/o criminológica pocas veces se toma en cuenta seriamente la palabra de los detenidos.

En una encuesta de pequeños universos<sup>2[2]</sup> que se hizo entre 1998 y 1999 a 50 detenidos<sup>3[3]</sup> y que versó sobre diversos temas, más de la mitad respondió que **consideraba haber transgredido la ley** a expensas de opiniones previas de operadores jurídicos que supusieron que nadie o casi nadie iba a contestar afirmativamente a esta pregunta. Las causas que adujeron van más allá de los límites de este trabajo.

En cuanto a la pregunta de si **se consideraban ofensores**, las respuestas fueron coherentes en la proporción de que si consideraban que habían roto con la ley, por ende sí lo eran. Las causas, otra vez, por las que habían llegado a esta situación merecen un lugar aparte.

Frente a la pregunta de si creían que **la cárcel puede corregir el acto cometido**, las respuestas fueron variando de acuerdo al lugar geopolítico que cada uno de quienes respondieron podía haber construido con relación al afuera (guardias, familiares, referencias externas –amigos, ex empleadores, etc.) y, lo que pareció más importante, en las relaciones internas. Hay que darse cuenta que unas dependen de las otras, en un entramado complicado y delicado, y en donde un “error” producido incluso involuntariamente, puede hacer caer el débil reconocimiento como persona que cada uno de ellos puede ir consiguiendo. Por ejemplo, en una de las alcaldías nombradas se produjo lo que luego fue calificado como “homicidio en riña” porque se supuso que uno de ellos, quien gozaba de cierto prestigio, suponiéndolo incapaz de entrar en relaciones con sus guardianes, les había dicho a éstos últimos “cosas inconvenientes”. Inmediatamente, sobrevino la catástrofe que además del muerto, generó una serie de graves dislocaciones en los que estuvieron cerca de los hechos pero también en aquellos que anduvieron lejos, sin que la justicia pudiera percatarse de que estos movimientos que atentan contra el *self* de cada quien deben ser debidamente tomados en cuenta, aún a costa de la llamada “verdad jurídica” (Binder 1990, entre otros).

La pregunta, entonces, no tuvo como respuesta ese “NO” rotundo que observadores interesados en los resultados de la encuesta habían predicho.

El “sí” o el “no” estuvo plagado de fragmentaciones, momentos de duda, reflexiones internas relacionadas, como dije, con el tipo de vínculos que se habían establecido con las diferentes figuras carcelarias y del afuera, con el tipo de delito, con la satisfacción/ insatisfacción de la sentencia o del proceso judicial como un todo, y desde luego con las perspectivas futuras.

Si bien sería negligente decir que alguien consideró a la cárcel como un jardín de infantes, sino como un ambiente en extremo duro, en donde no hay alternabilidad de roles sociales (se es preso y nada más) lo que resulta atentatorio a la salud mental de cualquier ser humano, hubo matices: “se intercambian opiniones”, “se pueden sacar puntos de vista buenos”, “pago la deuda con la sociedad”, “con esto tengo la consciencia limpia”, “al menos comemos, dormimos y hasta tenemos televisor” (denunciando su ubicación social previa al delito), “estoy haciendo un postgrado”, “aprendí lo que no sabía afuera” (refiriéndose a la frase famosa por su gravedad “escuela del crimen”).

Y cuando la respuesta fue un “no” casi siempre quedó amalgamada con algún otro tipo de opinión: es un lugar rígido, no nos brindan posibilidades, es un lugar inhumano, el encierro no arregla nada, “la cárcel no sirve porque me pone loca”, “no sé qué es lo que puedo pagar con la cárcel”, “acá uno qué puede corregirse”, “la cárcel es inmóvil”, “la cárcel te come la cabeza”, “yo soy flojito” entre otras respuestas.

De esta forma, se ve que cada uno de los detenidos coexiste en un mismo espacio pero en situaciones que puedan variar diametralmente. Si bien las etapas de progresividad son importantes para acceder a los beneficios de la ley, dando cierto orden y criterios para ello, no alcanzan a captar la infinidad de matices que significa el estar encarcelado.

La pregunta final que se hizo que importa a los fines de este artículo fue **cómo percibe su retorno a la sociedad**: 46 de los 50 entrevistados usaron en algún momento la palabra “miedo”, o alguna parecida. Quienes no la usaron fueron aquellos que se sintieron mal juzgados o creen ser inocentes.

“Me voy a sentir discriminado”, “fui la oveja negra de la familia y seguro que vuelvo a las drogas”, “te lo cuento cuando respire la primera bocanada de libertad” <sup>4[4]</sup>, “de qué inserción me estás hablando”, “y dónde estuvo el psicólogo, dónde estuvo la rehabilitación, fijate cómo me trataron”, “afuera todo sigue igual así que para qué me preguntás”, “hay que agachar la cabeza”, “qué puedo hacer con mi vida”, “prefiero quedarme acá porque afuera no me espera nada ni nadie”, “voy a sentir vergüenza”, “si yo quisiera trabajar, igual no voy a encontrar nadie que me de trabajo”, “si de la cárcel se sale peor de lo que se entra, qué pensás que puede pasar?”, “tengo una soga al cuello”,

*“tengo que prepararme para dar la para la gente, para salir bien pero acá nadie te ayuda”, “aunque haya pagado la condena sigo señalado, incluso mis hijos están señalados ahora en la escuela”, “hay que seguir adelante”, “me preocupa cómo me va a recibir la sociedad pero tengo el apoyo de mi familia”, “va a ser difícil, no voy a poder volver a... [se refiere a la ciudad donde cometió el delito]”, “voy a tener que adaptarme a la sociedad y eso es duro, no soy bienvenido, ya lo sé, el retorno va a ser muy difícil, algunos lo tomarán bien pero seguro que muchos lo tomarán mal”, “quiero irme bien, caminar por todos lados sin que nadie me diga nada. Voy a tratar de no dar importancia porque nadie está libre de nada, voy a tratar de disfrutar de la vida aunque algo de rencor te queda, si me provocan me voy a defender”, etc.*

Vemos, entonces, que el acceso a la etapa postpenitenciaria debe ser flexible, acomodándose a las circunstancias del caso, a las perspectivas y a los preconceptos que se tengan en cuanto a posibilidades futuras. El escollo más difícil de superar es la reincidencia, la vuelta al círculo de la criminalidad como el único camino disponible cuando se cierran otro tipo de alternativas en la vida en libertad o cuando no se disponen herramientas conceptuales, emocionales, vinculares, comunicacionales, institucionales y prácticas con las cuales desenvolverse y hacerle frente a la discriminación y rechazo sociales.

#### UN ESTUDIO DE CASO <sup>5[5]</sup>

Luego de la sentencia, una condena a 25 años de privación de la libertad por homicidio calificado, hay una rebaja de parte del Poder Ejecutivo de dos años más o menos. Doce o trece años de encierro, una situación familiar cada vez más delicada, adopciones de por medio, abandonos; culpable o inocente, pasa el tiempo con la televisión literalmente marcada en su cuerpo. Aparenta veinte años más de los reales, sufre intervenciones quirúrgicas en condiciones infrahumanas <sup>6[6]</sup>, “todos sufren su sufrimiento” pero poco parece que puede hacerse para aliviarlo. Lejos de su casa nunca hay pasajes o suficiente vigilancia para que la visite, sus insistentes pedidos son muy pocas veces siquiera respondidos, todos se cansan porque son muchos años de pedir y pedir lo que en realidad le corresponde pero que no se está en condiciones de cumplir, y termina siendo molesta para el sistema judicial y el carcelario.

Sobrevive; no tiene un carácter fácil pues casi todo el mundo le ha fallado aún aquellos en que depositaba todavía un poco de confianza.

Fase de pre- egreso: tiene muchas dificultades y ahí empiezan los toques de alarma. No se adapta a los ratos de libertad, ahora hay pasajes y días y vigilancia suficiente para que permanezca con los suyos. Pero no lo puede hacer: angustia, falta de los límites de las pequeñísimas celdas en donde ha vivido doce o trece años, minúsculas pero graves situaciones de descontrol que solo se alivian con el regreso a la cárcel. Sin embargo, el deseo es salir en libertad pero la libertad, aún en pequeñas cuotas todavía, parece hacer más daño aún.

## EL CONCEPTO DE HABILITACION SOCIAL

Esta renovación conceptual intenta, en primera instancia, un acceso ideológico y práctico a las condiciones geopolíticas tanto de la comisión del delito como de sus consecuencias, ya sea sociales, comunitarias como del ofensor y su grupo de referencia y del ofendido y su grupo de referencia.

Como cualquier concepto, desde el punto de vista epistemológico, solo puede describir una realidad, delimitarla y permitir un ahondamiento lo más denso posible (Geertz 1987) en cuanto a variables que puedan incorporarse y que puedan tener un efectivo correlato empírico.

Más adelante, también como cualquier otro concepto, puede incorporarse a hipótesis o teorías de mediano alcance que puedan permitir comprender, o interpretar situaciones completas para lograr objetivos comparativos que, a su vez, puedan informar políticas sociales.

En esto no hay mucha novedad.

Pero ante todo, están los fundamentos para sostener un concepto como diferente de otro, que puede sonar parecido como lo es, en este caso, el de “rehabilitación social”.

Si bien todas las ideologías “re” ya han sido suficientemente criticadas (Zaffaroni 1982, 1989) es posible que no estemos viviendo tiempos ni condiciones para superarlas. El control social negativo, una supervisión estatal de las reglas de juego social que son altamente violadas por los propios Estados, la globalización que con rasgos múltiples está afectando las relaciones de los ciudadanos entre sí y con sus instituciones, hace un cuadro difícil de captar cuando de innovación teórica se trata.

Por eso, vale la pena detallar algunos de las principales variables en que sustentamos el concepto de “habilitación social”:

El delito es un fenómeno social relacional (Austin 1997);

El quiebre de la ley es multicausal, en donde la voluntad y decisión libre e informada son factores posibles pero ni únicos ni predecibles;

El delito tiene género; el tipo y calidad de las ofensas varían sustancialmente en hombres y mujeres (Lima Malvido 1998);

Los límites entre ofensores y ofendidos son usualmente borrosos;

La víctima suele tener un papel importante en el desencadenamiento de los hechos; dicho en otros términos, la víctima es más que un simple observador ya que en ocasiones inicia el conjunto de interacciones que llevan a una violencia a veces letal (Polk 1997);

En algunas formas de delitos, el ofensor y el ofendido pueden tener papeles intercambiables en el momento del desencadenamiento de los hechos;

El tipo de delitos cometidos, las circunstancias y los propios hechos varían de acuerdo a un complejo entramado de variables: sexo, edad, relaciones interpersonales, localización, situación económica y laboral. Ninguna de estas variables actúa aislada ni en forma causal sino que se van mezclando en una manera en que no es posible distinguir en qué medida influye cada uno y en particular en cada caso (Sobol 1997);

En la comisión de un delito toman forma un conjunto de creencias relativas a encrucijadas donde las personas se ven colocadas, que van desde la índole moral hasta la práctica;

En la comisión de un delito se ha estrechado el rango de respuestas posibles que puedan considerarse exitosas en la resolución de un conflicto que es preexistente;

En muchas ocasiones las razones del quiebre de la ley se encuentran en las acciones producidas y no, como suele creerse, a la inversa; dicho de otra forma, los motivos se descubren en la acción misma (Sutton 1996);

Una de las principales diferencias entre el ofensor y la persona común es el acceso a acciones legítimas para resolver conflictos. Otra vez, dicho de otro modo, no se trata de que se haya podido o no internalizar la norma. Estar o no de acuerdo con ella o respetarla o no es más o menos independiente de las posibilidades que tiene cada una de las personas para generar acciones que le permitan resolver conflictos, generalmente severos, dentro del marco de legalidad otorgada;

El delito, como acción ofensiva, puede producirse en la creencia de ser una acción defensiva;

No se puede dar por descontada la tolerancia a la violencia, aún de parte de aquellas personas que la reciben bastante seguido;

El delito puede ser la fase final de un proceso social de victimización;

El delito debe definitivamente desvincularse de nociones de maldad o de personas con una naturaleza intrínsecamente motivadas por el delito (vivir en un mundo equivocado)

(Jakobs 1998) y quizá empezar a vincularla con una confrontación de acciones que alientan configuraciones normativas no determinantes pero subyacentes; Asimismo, es posible que el infractor de la ley no quiera significar absolutamente nada.

Podemos llamar, entonces “contexto de la ofensa” a una constelación amplia de variables en donde se produce el hecho delictivo (Steffensmeier y Allan 1996) y que involucra a los supuestos mencionados recién. No solo incumbe a las características específicas referidas al estado psíquico del imputado y al recuento de la sucesión de acontecimientos, sino al conjunto total de su cosmovisión. Es desde allí de donde se elaboran los sentidos posibles que se dan al delito cometido. Puede, por ejemplo, reconocerse un valor positivo al delito cometido en virtud de argumentos tales como la reivindicación, la revancha, el pago de “cuentas”, el honor, la igualación de fuerzas y hasta como un estilo de vida (como en el caso de la mafia y en general del crimen organizado). Desde luego, también puede adjudicársele un valor negativo. Así algunas respuestas recibidas fueron: *“No puedo reconocerme a mí mismo”*, *“esto me parece una pesadilla”* *“cómo pude ser que haya sido yo quien cometió semejante cosa”* y cosas por el estilo fueron frecuentemente elicitadas.

Además, puede suceder que como usualmente no se conoce el contexto de la ofensa- al que caracterizamos como fluctuante, heterogéneo, diversificado, entonces hay una objetivación de la situación bajo juzgamiento que aparece desapegada de cualquier “antes” y por supuesto de cualquier posible “después”. De todas formas, el delito es casi siempre un borrón en la propia existencia. Reconocerse a sí mismo como ejecutor de una acción violatoria de la ley y no pocas veces de los principios morales sostenidos quizá durante toda una vida implica un imperativo de iniciar un trabajo intelectual y emocional para dar una ubicación posible al lo acontecido y seguir viviendo.

De este modo, trabajar con el concepto de “habilitación social” implicará identificar a qué tipo de sufrimiento deberemos prestarle atención, cuáles voces deben ser oídas y que tipo de construcciones discursivas son de ayuda para estar dispuestos a escuchar, prestar atención y atender esas voces (Lippens 1998).

En cada caso, deberá atenderse a cada uno de los factores antes mencionados y de otros que puedan surgir de manera específica.

Dar sentido, argumentar, generar otros puntos de vista posibles, ahondar en el entramado social y político de la vida de cada uno, puntualizando y analizando cada uno de los factores

que puedan identificarse, seguramente darán mayor fuerza para enfrentar conflictos sin recurrir a la violencia o a un nuevo quiebre de la ley.

Esta habilitado para enfrentar los problemas de la vida quiere decir **enfrentar la libertad con todas las posibilidades al alcance; y más aún, tener la capacidad de generar otras nuevas cuando ellas no sean suficientes.**

Este será el indicador principal para decidir que alguien está o no está habilitado en el sentido indicado. Se trata de un proceso continuo que no puede darse por finalizado en ningún momento en especial. Aquí no podemos hablar de “éxitos terapéuticos” ni menos de una superación de los escollos previamente existentes que llevaron al delito (“rehabilitación”). Tenemos que ser lo suficientemente tolerantes como para pensar en un proceso con vaivenes, que no depende del todo de la voluntad de las personas involucradas. Como hemos dicho, y lo repetimos, las condiciones del afuera juegan un papel pocas veces reconocido que pueden ser obstaculizadoras o facilitadoras. El proceso de habilitación social, tal como el delito, es relacional y las dependencias que puedan crearse durante pueden ser bienvenidas (Bion 1980).

No podemos pensar ya en un sujeto social homogéneo ni aislado de las condiciones de vida (Taylor 1989, Vygotsky 1987, entre otros). El sujeto también es relacional y dependiente tanto de otras personas como de condiciones que puedan ir armándose que resulten suficientemente heterogéneas y múltiples como para transferir una diversidad de sentidos, que en vez de agotarse se vayan multiplicando. (Ceruti 1994)

Se es alguien que si bien con voluntad y poder de decisión, no necesariamente debe estar bien informado, ni tan siquiera tomar las decisiones que se crean correctas o conocer en forma detallada y argumentada las motivaciones que activan su determinación de llevar adelante o no cursos de acción. Así parecemos ser cualquiera de nosotros, y “ellos” no tienen por qué ser diferente. La gran diferencia está en la posición en que se encuentran que les impide, en mayor o menor medida, accesos sociales más beneficiosos o menos violentos.

El principal indicador que nos dirá si el proceso se está cumpliendo será, entonces, la facultad de la persona para elegir razones y motivos fundamentados en sus propias convicciones. El intento de inclusión en un ámbito de cuidado (“community care”) en un contexto que tome en cuenta la complejidad del comportamiento ofrece la posibilidad de desarrollar aproximaciones potencialmente importantes para la habilitación social y la prevención del delito. El correlato empírico será entonces de índole argumentativa.

## Bibliografía Citada

Austin, S. Vengeance, Victims and the Identities of Law. Social and Legal Studies. An International Journal, 6 (2) 1997

Bateson, G. y M. C. Bateson, El temor de los ángeles. Una epistemología de lo sagrado. Barcelona, Gedisa, Colección el Mamífero Parlante, 1989

Binder, A. El relato del hecho y la regularidad del proceso. La función constructiva y destructiva de la prueba penal. Doctrina Penal. Teoría y práctica de las Ciencias Penales, año 13, no. 49 a 52, 1990

Bion, W.R., Experiencias en grupos. Buenos Aires, Paidós, 1980

Ceruti, M. El mito de la omnisciencia y el ojo del observador. En: P. Watzlawick y P. Krieg (comps.), El ojo del observador. Contribuciones al constructivismo. Barcelona, Gedisa, 1994

Cretney, A. & G. Davis. Punishing Violence. Routledge, London-New York, 1995

Geertz, C., La interpretación de las culturas. México, Gedisa, 1987

Goffman, E. Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires, Amorrortu editores, (1961), segunda edición en castellano 1972

Jakobs, G. Sobre la teoría de la pena. Cuadernos de Conferencias y Artículos, no. 16, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Universidad Externado de Colombia, 1998

Lima Malvido. Criminalidad femenina, México, Porrúa (1988) 1998 tercera edición

Lippens, R. Alternatives to what kind of suffering? Towards a border-crossing criminology. Theoretical Criminology 2 (3), 1998

Neuman, E. Cárcel, estereotipo y readaptación social. En: M. Laferriere y H. Leis (comp.) Cárcel y Democracia: un debate necesario. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, Biblioteca Política Argentina, 1990 a

Neuman, E. El encierro carcelario. En: D. Barberis (comp.) Política social en los tiempos de cambio. Buenos Aires, Puntosur editores, 1990 b

Polk, K. Reexamination of the concept of Victim-Precipitated Homicide. Homicide Studies I (2), May 1997

Sobol, J. Behavioral Characteristics and Level of Involvement for Victims of Homicide. Homicide Studies I (4) November 1997

Steffensmeier, D. y E. Allan. Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending Annual Review of Sociology 1996

Sutton, J. Rethinking Social Control. Law & Social Inquiry, Journal of the American Bar Foundation, volume 21 number 4, fall 1996

Taylor, C. Sources of Self: The making of modern identity. Cambridge, MA, Harvard University Press, 1989

Vygotsky, L.S., Thinking and Speech, New York, Plenum, 1987

Zaffaroni, E.R., Política criminal latinoamericana. Perspectivas y Disyuntivas. Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 1982

Zaffaroni, E.R., En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico penal. Buenos Aires, EDIAR, 1989

### **Sistemas penales del Tercer Milenio**

*Revista penal de POENALIS*

NUMERO 5- marzo 2003